

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00920

Dado que no se dió cumplimiento al auto inadmisorio dentro de la oportunidad legal, pues el escrito de corrección fue recibido en la cuenta institucional de este despacho el 18 de noviembre de 2020 (art. 122 C.G.P.), en tanto que el plazo para aportarlo feneció el 17 de ese mismo mes y año, si se considera que aquella providencia fue notificada mediante el estado electrónico E-67 de 9 de noviembre de 2020, por tanto, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la misma codificación,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dabb385ade7faf045ca8bfba4c5a2ad1a3ebe5828f15249064493ad2
b6f5b38**

Documento generado en 12/01/2021 12:49:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**